



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: Aporte no Reintegrable a Municipios que no perciben coparticipación - Abril 2021.-

VISTO:

El EX-2021-00546674-NEU-MEI (Expediente de Gestión Documental N° 8220-000867/21) del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía e Infraestructura, los DECTO-2021-536-E-NEU-GPN y DECTO-2021-684-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que a través del DECTO-2021-536-E-NEU-GPN se otorgó un aporte no reintegrable a los municipios de Barrancas, Caviahue – Copahue, Las Coloradas, Los Miches, Taquimilán, Villa Pehuenia y Vista Alegre, a fin de que los mismos puedan afrontar el pago de salarios, gastos de funcionamiento y otros gastos corrientes correspondientes al mes de marzo 2021;

Que por DECTO-2021-684-E-NEU-GPN se otorgaron aportes no reintegrables a los municipios mencionados precedentemente para afrontar el pago de los sueldos y gastos de funcionamiento correspondientes al mes de abril 2021;

Que el Gobierno Provincial, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 26° de la Ley 2141, considera procedente apoyar a los Municipios alcanzados por esta norma, otorgándoles el aporte financiero necesario para que afronten el pago de otros gastos corrientes correspondientes al mes de abril de 2021;

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, conforme establece el artículo 34° inc. 7) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: MODIFÍCASE el Presupuesto General Vigente de acuerdo al IF-2021-00576120-NEU-SIP-#MEI del presente decreto.

Artículo 2°: OTÓRGASE a las municipalidades que se indican en el IF-2021-00576121-NEU-SIP#MEI

que forma parte del presente decreto un aporte no reintegrable por la suma de pesos cinco millones setecientos veintiocho mil trescientos noventa y seis (\$5.728.396.-), destinado al pago de otros gastos corrientes correspondientes al mes de abril de 2021.

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a las partidas del Presupuesto General Vigente, conforme al IF-2021-00576122-NEU-SIP#MEI del presente decreto.

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura LIQUÍDESE y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, PÁGUESE por la Tesorería General de la Provincia los montos establecidos para otros gastos corrientes del mes de Abril de 2021, conforme al detalle que obra en el IF-2021-00576121-NEU-SIP#MEI de la presente norma.

Artículo 5°: El aporte no reintegrable a que hace referencia el artículo 2° del presente decreto, se tomará como pago a cuenta en caso de eventuales reclamos que, en virtud de servicios, tasas, sentencias judiciales firmes y cualquier otro concepto, realicen estos Municipios contra el Estado Provincial, Entes Descentralizados, o cualquier otro organismo dependiente de este.

Artículo 6°: REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 7°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.